

MUNICIPALIDAD DE TIGRE

Secretaría de Gobierno

Dirección de Despacho General y Digesto E3

Espectaculos Publicos

ORDENANZA Nº19-12-1933

ARTICULO 1.- Derógase la ordenanza sancionada con fecha 17 de noviembre de 1932, sobre prohibiciones de funcionamiento de circos dentro de la planta urbana.

ARTICULO 2.- Autorízase el funcionamiento de circos en la planta urbana durante los meses de diciembre, enero y febrero de cada año, únicamente.

ARTICULO 3.- Los circos que se establezcan en los locales de las sociedades, instituciones o edificios adecuados, podrán funcionar en cualquier época del año.

ARTICULO 4.- Comuníquese, etc.

TIGRE, 19 de diciembre de 1933.

FIRMADO: Milberg, presidente. Damianich, secretario.